



Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

El inciso primero del artículo 301 establece “La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma**, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal” –
negrilla fuera del texto-

Ahora bien en el presente caso, la parte demandada MIGUEL ANGEL PEDRAZA JAIMES mediante oficio obrante en el expediente digital, manifiesta conocer la providencia proferida y el número radicado del proceso.

Así las cosas, ténganse por notificada por conducta concluyente del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), al demandado MIGUEL ANGEL PEDRAZA JAIMES, desde el día veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo previsto en el inciso primero -1º- del artículo 301 del C. G. del P.

De otro lado, vista la solicitud aducida por parte del demandado GUSTAVO ADOLFO ROA DIAZ, donde refiere se oficie al Área de Nómina de la Dirección Ejecutiva Seccional Bucaramanga, ello con el fin de que se comunique el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre su salario, por tanto a su juicio la apoderada ejecutante ha manifestado expresamente que se levante la referida medida cautelar.

Al Respecto el Despacho debe indicar que no le es dable proceder de conformidad, como quiera que no obra en el expediente manifestación expresa en tal sentido, proveniente de la parte ejecutante o su apoderado, lo que de contera da lugar a negar lo pretendido por el precitado demandado.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 23 de octubre de 2020.